

LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)

Ley Núm.	Título de la Ley	Propósito de la Ley
Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada	Ley Orgánica del Departamento del Trabajo de Puerto Rico	Organizando el Departamento de Trabajo de Puerto Rico; determinando sus fines, fijando los deberes, facultades y prerrogativas del Comisionado del Trabajo y sus subalternos; determinando las responsabilidades de la persona o personas, naturales o jurídicas, que contravengan sus disposiciones u ordenes o infrinjan los preceptos de esta ley, señalando las respectivas penalidades, transfiriendo y poniendo bajo la jurisdicción y autoridad del Comisionado del Trabajo.
Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada	Ley para Reglamentar la Profesión de Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico	Para reglamentar la Práctica de la Profesión de Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico; crear una Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación; fijar sus deberes, obligaciones y facultades; establecer penalidades por violaciones a ésta ley.
Ley Núm. 140 de 3 de junio de 1976, según enmendada		Se faculta al Programa de Rehabilitación Vocacional del Departamento de Servicios Sociales, que en coordinación con los diversos departamentos, agencias, instituciones públicas e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, habilite en los edificios públicos de la Isla un espacio adecuado en el cual las personas incapacitadas debidamente cualificadas para ello, puedan dedicarse a la venta de revistas, cigarrillos, dulces, refrescos y otros artículos misceláneos.

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

<p>Ley Núm. 51-1996, según enmendada</p>	<p>Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos</p>	<p>Para asegurar la prestación de servicios educativos integrales a las personas con impedimentos; crear la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos y otorgarle los poderes y facultades para coordinar la prestación de servicios de las agencias; para establecer las responsabilidades de las agencias; para reautorizar el Comité Consultivo, redefinir su composición, funciones y deberes; para asignar fondos; y para derogar la Ley Núm. 21 de 22 de julio de 1977, conocida como "Ley del Programa de Educación Especial".</p>
<p>Ley Núm. 97-2000 según enmendada</p>	<p>Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico</p>	<p>Para transferir la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; derogar el inciso (e) del Artículo 5; y el Artículo 9; y se reenumeran los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 como Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, respectivamente del Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado; añadir un inciso (e) al Artículo 2, añadir un nuevo Artículo 9, reenumerar los Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 como Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente del Plan de Reorganización Núm. 2 de 4 de mayo de 1994; enmendar el segundo párrafo del inciso (A) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos"; y para derogar la Ley Núm. 414 de 13 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico".</p>

LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)

Ley Núm. 264-2000 según enmendada	Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico	Para establecer el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico; disponer sus funciones, facultades, deberes y organización; autorizar el Proyecto de Reciclaje Reuso y Préstamos de Equipos de Asistencia Tecnológica; crear el Fondo Especial del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico; y asignar fondos.
Ley Núm. 402-2000, según enmendada	Ley de Garantías Sobre Equipos de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico	Para crear la Ley que se conocerá como: "Ley de Garantías Sobre Equipos de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico"; establecer derechos y responsabilidades del consumidor, el manufacturero, suplidor, distribuidor, vendedor autorizado o arrendatario autorizado, en la compra, venta y distribución de equipos de asistencia tecnológica para las personas con impedimentos; establecer facultades y deberes de agencias y dependencias del Gobierno de Puerto Rico en la protección de los derechos de los consumidores con impedimentos que adquieran equipos de asistencia tecnológica en o fuera de Puerto Rico; para disponer unos términos específicos para la expedición de la resolución del Departamento de Asuntos del Consumidor de las querellas radicadas bajo esta Ley; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 40 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho" a los fines de que sirva como alternativa para la dilucidación final de las querellas; e imponer penalidades por la violación de la ley.
Ley Núm. 54-2002		Para designar la primera semana de mayo de cada año como la "Semana de Vida Independiente".

LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)

<p>Ley Núm. 72-2002 según enmendada</p>	<p>Programa Especial de Capacitación y Adiestramiento en Cuidado Básico a Personas con Impedimentos para Beneficiarios de Asistencia Social”.</p>	<p>Para crear el “Programa Especial de Capacitación y Adiestramiento en Cuidado Básico a Personas con Impedimentos para Beneficiarios de Asistencia Social”, adscrito a la Administración de Desarrollo Socioeconómico del Departamento de la Familia, como una alternativa de adiestramiento y futuro empleo para los participantes de programas de ayuda económica del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; crear la Junta Asesora del Programa, establecer los requisitos de elegibilidad y para otros fines.</p>
<p>Ley Núm. 318-2003, según enmendada</p>	<p>Ley para el Desarrollo de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la Población con Trastornos de la Condición de Autismo” en Puerto Rico</p>	<p>Para establecer la “Ley para el Desarrollo de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la Población con Trastornos de la Condición de Autismo”; designar al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como la agencia líder en la creación, desarrollo e implantación de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con respecto al Trastorno de la Condición de Autismo; establecer el Comité Interagencial de Política Pública sobre el Trastorno de la Condición de Autismo; establecer su composición, funciones y deberes; consignar presupuesto y para otros fines.</p>
<p>Ley Núm. 160-2006, según enmendada</p>	<p>Ley del Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico</p>	<p>Para disponer respecto a la constitución del “Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico”, y establecer el requisito de colegiación obligatoria; especificar sus propósitos y facultades; determinar su reglamentación; y fijar sanciones por el ejercicio de la Consejería en Rehabilitación en contravención de esta Ley.</p>

LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)

Ley Núm. 238-2006		Para designar la primera semana del mes de noviembre de cada año como la "Semana de las Personas con Sordoceguera en Puerto Rico".
Ley Núm. 263-2006		Para instituir el servicio de Evaluación Vocacional y de carrera como un derecho para los estudiantes con impedimentos que reciben servicios de educación especial bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Especial, adscrita al Departamento de Educación de Puerto Rico, garantizándoles su desarrollo pleno e integrándolos al mundo del trabajo en sus respectivas comunidades.
Ley Núm. 176-2008, según enmendada	Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico	Para establecer la Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico; crear el Fondo de Oportunidades y Acceso a los Servicios Esenciales para las Personas con Impedimentos Significativos de Puerto Rico; establecer un Proyecto Demostrativo; establecer los requisitos para los participantes; establecer mecanismos para la evaluación de los servicios; establecer el proceso para evaluar el Proyecto Inicial; asignar fondos; y para otros fines.

LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)

Plan Núm. 4-2011	Plan de Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico 2010.	Para enmendar la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Trabajo y Recursos Humanos", a fin de reorganizar el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, mediante la consolidación y transferencia a dicha Agencia de las operaciones, personal, activos, funciones y poderes de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, creada en virtud de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada; y de la Administración del Derecho al Trabajo, creada en virtud de la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada; para enmendar la Ley Núm 97-2000, según enmendada, que crea a la Administración de Rehabilitación Vocacional, a fin de disponer que el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sea el funcionario que nombre al Administrador de dicho componente; para enmendar la Ley Núm. 97-1991, según enmendada, que crea al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, para red denominarlo como la Administración de Desarrollo Laboral, a fin de atemperar dicha Ley a las disposiciones federales aplicables y asegurar la efectiva implantación, diseño, promulgación e instauración de la política pública en relación con el Sistema de Desarrollo Ocupacional y
Ley Núm. 250-2012	Pasaporte Postsecundario de Acomodo Razonable	Para crear la "Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable", para estudiantes con impedimentos de escuelas secundarias, aspirantes a estudiar en instituciones postsecundarias. *** <i>Entrará en vigor 90 días después de su aprobación</i> ***
PL 93-112 of September 26, 1973, 29 U.S.C. § 701 et seq.	The Rehabilitation Act of 1973	Prohibits employment discrimination against individuals with disabilities in the federal sector.

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

PL 101-336 of July 26, 1990, 42 U.S.C. 12101 et seq.	Equal Opportunities for Individuals with Disabilities	An Act to establish a clear and comprehensive prohibition of discrimination on the basis of disability.
PL 101-336 of July 26, 1990, 42 U.S.C. §§ 12131 et seq.	Americans with Disabilities Act of 1990	Short Title. This Act may be cited as the Americans with Disabilities Act of 1990. An Act: To establish a clear and comprehensive prohibition of discrimination on the basis of disability.

CERTIFICO Y DOY FE: Que toda la información aquí vertida y los documentos electrónicos que se anejan son fieles y exactos a los que constan en nuestros archivos. Entiendo que tanto la información como los documentos podrán ser verificados. Asimismo, soy consciente que de descubrirse cualquier falsedad o fraude sobre lo aquí afirmado y provisto, pudiera estar sujeto a las acciones legales correspondientes según dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Núm. 197 de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley del Proceso de la Transición del Gobierno”.



Nombre (letra de molde): Nydia Colón Zayas